



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Oficio: No. UT/230/2016
Solicitud: UT/SUT/207/2016

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 06 de septiembre de 2016

C [REDACTED]
PRESENTE.-

Por este conducto y en atención a su escrito de fecha 30 de agosto del presente año, recibida por esta Unidad, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio 00188916, por el cual solicita:

“Si bien, el sistema electoral de México cuenta con formas distintas de votación, resulta sin duda de particular observancia la convocada a través de usos y costumbres, exclusiva de las comunidades indígenas de nuestro país, es por ello y mediante el presente conducto y de la manera más atenta, me permito solicitar de la siguiente información que enuncio a continuación: Existen elecciones por usos y costumbres que se lleven a cabo dentro de su Estado (sí, no, y que comunidades se ven involucradas en este sistema.) En caso de que existiesen elecciones por usos y costumbres

¿Quiénes son los encargados de la organización?

¿El Organismo Público Local (OPL) del estado interviene en las acciones para desarrollar el proceso y como lo desarrolla?

¿Durante qué período se desarrollan las elecciones por usos y costumbres?

¿Cuentan con un registro de las autoridades que resultan electas de los procesos de elección por usos y costumbres?

¿Cómo se denomina o que nombre recibe el cargo que se elige (presidente de comunidad, presidente auxiliar etc.; por ejemplo.)?

¿Cuál es el tiempo que duran en el cargo?

Con base en lo anterior, y de conformidad con los datos proporcionados por las Direcciones Ejecutivas de Organización y Logística Electoral y de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas de este Instituto; se advierte que lo solicitado, **NO es de considerarse información pública, para este Instituto**, toda vez que, el artículo 3, fracción XX, de la ley en comento, señala que se considerará información pública: “el dato, archivo o registro contenido en un documento creado u obtenido por los entes públicos y que se encuentre en su posesión o bajo su control”.

Por otra parte, le comunico que el artículo 2 de la Constitución Federal, establece en sus párrafos tercero y cuarto que:



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

“Son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres.

El derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional. El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas, las que deberán tomar en cuenta, además de los principios generales establecidos en los párrafos anteriores de este artículo, criterios etnolingüísticos y de asentamiento físico.”

No obstante que la Nación tiene una composición pluricultural, le informo que en el Estado de Tamaulipas no está reglamentado el sistema de usos y costumbres. Por lo que la información solicitada no está dentro de las funciones y/o facultades de este Instituto.

Asimismo, se adjunta al presente los oficios UT/225/2016 y UT226/2016, a través de los cuales esta Unidad de Transparencia turnó su solicitud a las Direcciones Ejecutivas de Organización y Logística Electoral y de Prerrogativa, Partidos y Agrupaciones Políticas de este Instituto, así como los oficios DEOLE/114/2016 y DEPPA-1333/2016 suscritos por el Director Ejecutivo y por el Encargado de Despacho, a través de los cuales dan las respuesta correspondientes.

El Instituto Electoral de Tamaulipas se reitera a sus órdenes para brindarles cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE

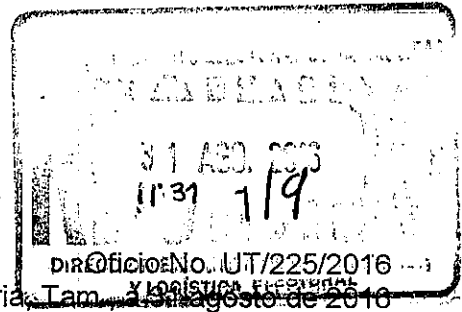
[Redacted signature]



Lic. Nancy Moya de la Rosa
Titular de la Unidad de
Transparencia del IETAM



UNIDAD DE TRANSPARENCIA



Cd. Victoria, Tam., a 30 de agosto de 2016

LIC. JOSÉ FRANCISCO SALAZAR ARTEAGA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y LOGÍSTICA ELECTORAL
PRESENTE.-

Por medio del presente, anexo solicitud de información, formulada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Table with 4 columns: N°, Día de la formulación, Folio Interno IETAM, Folio Plataforma Nacional de Transparencia. Row 1: 1, 30-08-2016, UT/207/2016, 00188916

Se anexa copia de la solicitud, para que tenga a bien proporcionar, de no haber inconveniente legal, a esta Unidad los datos que obren en sus archivos, en un término de 3 días, de donde se pueda desprender la información requerida. Únicamente por lo que respecta a los puntos número 1 y 2 de la solicitud.

Excepcionalmente, deberá contestar en un término de 12 horas si se encuentra en uno de los supuestos siguientes:

Ante la negativa del acceso a la información o su inexistencia, deberá demostrar que la información solicitada está prevista en alguna de las excepciones contenidas en la Ley o, en su caso, demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones. (Art. 19 LTyAIPET)

Cuando no sea competente para atender la solicitud de información, por razón de su materia y, en caso de poder determinar quién es el sujeto obligado competente, hacerlo del conocimiento. (Art. 151 numeral 1 LTyAIPET)

Mucho agradeceré que de la información que me proporcione sea en formato electrónico al correo de informacion publica@ietam.org.mx, así como copia fotostática de la misma, a fin de estar en posibilidad de dar la respuesta que corresponda al planteamiento de referencia.

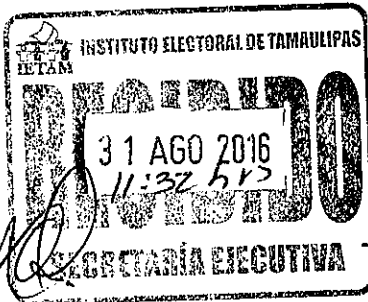
Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

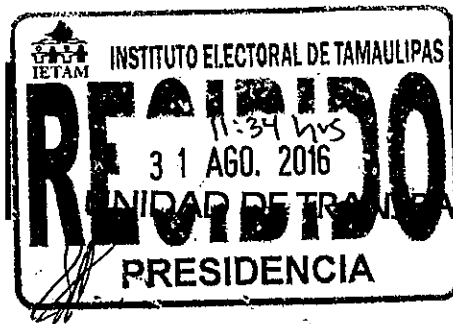


UNIDAD DE TRANSPARENCIA

LIC. NANCY MOYA DE LA ROSA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



- C.c.p. LIC. JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ ANGUIANO. Presidente del Instituto Electoral de Tamaulipas. Para superior conocimiento.
C.c.p. LIC. EDGAR IVAN ARRROYO VILLARREAL. Secretaria Ejecutiva. Para su conocimiento.
C.c.p. ARCHIVO.



Oficio No. UT/226/2016
Cd. Victoria, Tam., a 31 agosto de 2016

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS,
PARTIDOS Y AGRUPACIONES
PRESENTE.-**

Por medio del presente, anexo solicitud de información, formulada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

N°	Día de la formulación	Folio Interno IETAM	Folio Plataforma Nacional de Transparencia
1	30-08-2016	UT/207/2016	00188916

Se anexa copia de la solicitud, para que tenga a bien proporcionar, de no haber inconveniente legal, a esta Unidad los datos que obren en sus archivos, en un término de 3 días, de donde se pueda desprender la información requerida. Únicamente por lo que respecta a los puntos número 1 y 2 de la solicitud.

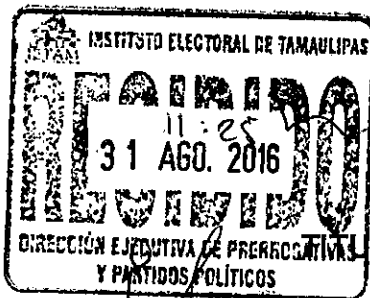
Excepcionalmente, deberá contestar en un término de 12 horas si se encuentra en uno de los supuestos siguientes:

Ante la **negativa del acceso a la información o su inexistencia**, deberá demostrar que la información solicitada está prevista en alguna de las excepciones contenidas en la Ley o, en su caso, demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones. (Art. 19 LTyAIPET)

Cuando **no sea competente** para atender la solicitud de información, por razón de su materia y, en caso de poder determinar quién es el sujeto obligado competente, hacerlo del conocimiento. (Art. 151 numeral 1 LTyAIPET)

Mucho agradeceré que de la información que me proporcione sea en formato electrónico al correo de informacion publica@ietam.org.mx, así como copia fotostática de la misma, a fin de estar en posibilidad de dar la respuesta que corresponda al planteamiento de referencia.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.



ATENTAMENTE



LIC. NANCY MOYA DE LA ROSA
LICENCIADA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

C.c.p. LIC. JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ ANGLIANO. Presidente del Instituto Electoral de Tamaulipas. Para superior conocimiento.
C.c.p. LIC. EDGAR IVAN ARROYO VILLARREAL. Secretaria Ejecutiva. Para su conocimiento.
C.c.p. ARCHIVO.



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y LOGÍSTICA ELECTORAL

Oficio No. DEOLE/114/2016

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 31 de agosto de 2016

**LIC. NANCY MOYA DE LA ROSA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E.-**

En atención a su oficio número UT/225/2016 de esta propia fecha, motivado por la solicitud de la Plataforma Nacional de Transparencia Tamaulipas, suscrita por [REDACTED] por la que requiere se le informe si existen elecciones por usos y costumbres que se lleven a cabo dentro del Estado y en el caso de ser afirmativa la respuesta se respondan diversos cuestionamientos; me permito informarle que no existe reconocimiento de pueblos o comunidades indígenas en la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y la Ley Electoral para el Estado de Tamaulipas, tal y como lo establece el artículo 2o, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, por lo que al no haber dicho reconocimiento, no se contempla la elección por usos y costumbres, por lo que la respuesta al cuestionamiento planteado sería en sentido negativo, y atendiendo al planteamiento de la solicitud, no resulta necesario contestar el resto de las interrogantes.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ FRANCISCO SALAZAR ARTEAGA, M.D.P.
Director Ejecutivo



Ccp. LIC. JESUS EDUARDO HERNANDEZ ANGUIANO.- Presidente del IETAM.- Para su conocimiento.
Ccp. LIC. EDGAR IVÁN ARROYO VILLARREAL.- Secretario Ejecutivo del IETAM.- Para su conocimiento.
Ccp. Archivo.

Asunto: Contestación a solicitud de información pública folio 00188916.

Lic. Nancy Moya de la Rosa
Titular de la Unidad de Transparencia
Presente.-

En atención a su oficio No. UT/226/2016 de esta misma fecha, mediante el cual remite a esta Dirección Ejecutiva la solicitud de información pública formulada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia por el C. [REDACTED] quien solicita lo siguiente:

- "Existen elecciones por usos y costumbres que se lleven a cabo dentro de su Estado (si, no, y que comunidades se ven involucradas en este sistema.)
- En caso de que existiesen elecciones por usos y costumbres, ¿Quiénes son los encargados de la organización?
- ¿El Organismo Público Local (OPL) interviene en las acciones para desarrollar el proceso y como lo desarrolla?
- ¿Durante qué periodo se desarrollan las elecciones por usos y costumbres?
- ¿Cuentan con un registro de las autoridades que resultan electas de los procesos de elección por usos y costumbres?
- ¿Cómo se denomina o que nombre recibe el cargo que se elige (presidente de comunidad, presidente auxiliar etc.; por ejemplo.)?
- ¿Cuál es el tiempo que duran en el cargo?"

En respuesta a dichos cuestionamientos le informo a usted, que en la entidad no está reglamentado el sistema de elecciones por usos y costumbres.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

Atentamente



[REDACTED]
Lic. Jesús Castillo González
Encargado de Despacho de la Dirección Ejecutiva
De Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones

